

**RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 1018/11**

Sucre, 21 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 21 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha determinado definir su tratamiento del trámite sobre el incremento salarial de la gestión 2011, que se encontraba pendiente en mesa, que hace al personal de planta que trabaja en el H. Concejo Municipal, instruyendo se elabore el proyecto de Resolución con los ajustes correspondientes acordados en la reunión de coordinación de los Concejales y Concejales, que se reflejan en la siguiente estructura:

NIVEL	VALOR 2011 EN B.S.	INCREMENTO %	INCREMENTO EN B.S.	VALOR 2012 EN B.S.	Nº FUNC C/ESC.	INCREMENTO MENSUAL
1	12.075,00	5	603,75	12.678,75	11	6.641,25
2	9.765,00	1	97,65	9.862,65	2	195,30
3	7.350,00	2	147,00	7.497,00	7	1.029,00
4	5.460,00	3	163,80	5.623,80	0	0,00
5	4.935,00	4	197,40	5.132,40	2	394,80
6	4.410,00	4,5	198,45	4.608,45	2	396,90
7	3.675,00	5,4	198,45	3.873,45	0	0,00
8	3.465,00	5,8	200,97	3.665,97	0	0,00
9	3.150,00	6,5	204,75	3.354,75	13	2.661,75
10	2.690,00	7,8	209,82	2.899,82	0	0,00
11	2.625,00	8	210,00	2.835,00	0	0,00
12	2.415,00	9	217,35	2.632,35	0	0,00
13	2.205,00	10	220,50	2.425,50	6	1.323,00
14	2.100,00	11	231,00	2.331,00	0	0,00
15	1.890,00	13	245,70	2.135,70	0	0,00
16	1.759,00	15	263,85	2.022,85	3	791,55
					46	13.433,55
INCREMENTO ANUAL						174.636,15

Que, en Sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 587/2011 y el Proyecto de Resolución, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa Legal, con relación a la solicitud de incremento salarial a todos los trabajadores y trabajadoras de Planta del H. Concejo Municipal, propuesta que ha sido RECHAZADA por Resolución Autónoma Municipal Nº 975/11 de 9 de diciembre de 2011.

Que, posteriormente en Sesión Plenaria de 19 de diciembre de 2011, a requerimiento del Sindicato de Trabajadores Municipales de Sucre, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución Nº 975/11 de 9 de diciembre de 2011, dejando sin efecto la misma, emergente de esta decisión, se tiene la nueva propuesta, acordada en la reunión de coordinación de los Concejales y Concejales y ratificada en la Sesión Plenaria de 21 de diciembre de 2011.

Que, el art. 5º del D.S. Bº 809, señala que: "La determinación y aplicación del Incremento Salarial establecido en el art. 2º del presente Decreto Supremo, **es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad, a cuyo efecto deben emitir la correspondiente Resolución de Aprobación**, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, a partir de la publicación de la presente disposición normativa.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, concordante con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, señala que: "El Gobierno Municipal está compuesto por el Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal, en consecuencia el **Concejo Municipal es parte integrante indisoluble del Gobierno Municipal**, correspondiendo en grado y bajo el principio de igualdad, mantener la uniformidad de los niveles salariales del personal dependiente del Ejecutivo Municipal y personal dependiente del Concejo Municipal de Sucre, en virtud a que la ESCALA SALARIAL es ÚNICA para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**